



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 57/24**

Rawson, 31 de mayo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 41.928, año 2024, caratulado: "ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 08/24 APPM COMPRA DE ABERTURAS – PROYECTO NUEVO EDIFICIO CTAC – MAS (NOTA N° 070/24 CAAPPN)"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante el presente Concurso de Precios, se tramita la adquisición de aberturas para la obra del Nuevo Edificio Control – MAS.

Que según consta a fojas 02 de los presentes actuados, la APPM aprobó mediante Resolución N° 14/2024 CAAPPN el proyecto para la obra denominada Nuevo Edificio Control de Acceso – MAS.

Que ha tomado intervención el Asesor Legal de este Tribunal a fs. 60 mediante dictamen N° 30/24; y el Contador Fiscal a fs. 61 mediante dictamen N° 201/24; quien coinciden en no tener observaciones que formular a la presente contratación.

Sin perjuicio de ello, mediante Providencia N° 28/24 TC se requirió a las autoridades de la APPM la remisión de los antecedentes de la obra en cuestión y un detalle del grado de avance de la misma.

Que mediante Nota N° 77/24 CAAPPN se da respuesta a la Providencia, adjuntando a la misma la documental que obra a fs. 64/77.

Que en este estado, se advierte que el proyecto de "nuevo edificio" ha sido distribuido en diferentes ítems para su ejecución según consta a fs. 77, importando en este trámite subrayar que la adjudicación de la obra de carpintería (aberturas) resulta en general ser inescindible de la obra civil en su conjunto.

Que en los presentes, no sólo no se fundamentan las razones por la cual la obra de carpintería se le imprime un proceso diferente de la principal construcción, sino que el trámite impetrado se efectúa con anterioridad al proyecto madre.

Que sin perjuicio de los montos presupuestados y de la oferta ganadora, que se encuadran en el régimen de contratación establecido por esa administración, sería prudente, para el hipotético supuesto que la contratación aquí pretendida resulte más beneficiosa en términos económicos, de mínima establecer el régimen de contrataciones que cabría aplicar a la contratación de la obra civil –sin perjuicio reitero del monto en cuestión-. Ello a los efectos de brindar en el marco de la contratación, mayor transparencia, publicidad y concurrencia de oferentes, que

redundaría en la incorporación de competidores que den parámetros de evaluación y selección que no surgen en estos procesos.

Asimismo, debería la administradora haber iniciado el trámite en su conjunto –obra civil y de carpintería- con un pliego de bases y condiciones que permitan identificar concretamente los ítems en cuestión, otorgando la posibilidad a los participantes de ofertar individualmente sobre alguno de los renglones en particular. Sometiendo en un solo trámite la compulsión de todos los oferentes, pudiendo discriminar y adjudicar las propuestas más convenientes, obteniendo seguramente el mismo y/o mejor resultado que en un trámite por separado, como en este caso.

Que amén de todo lo expuesto y a los efectos de que los mismos sean tenidos en cuenta en futuras contrataciones, advirtiendo la necesidad expuesta en el párrafo quinto de los considerandos de la resolución obrante a fs. 55/56, y atento el grado de avance de ambos procesos, atentaría –en el contexto macroeconómico actual- en tiempo y sobretodo económicamente con una disparidad de precios que tornaría más onerosa la obra en su conjunto, la continuidad de los presentes quedara bajo exclusiva responsabilidad de la APPM.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTS DICTAMINA:**

Que se comparten las consideraciones enunciadas precedentemente, debiendo la APPM tener presente las observaciones expuestas en la presente y en futuras obras a realizarse, siendo la continuidad de la presente de exclusiva responsabilidad de las autoridades.

La Administración Portuaria de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Voc. En ej. De la Presidencia Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cra. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO